



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

# CUMPLIMIENTO LEY 1909 DE 2018 — ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN.

Informe al Congreso

Octubre de 2019



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

República de Colombia  
Procuraduría General de la Nación  
Informe sobre Estatuto de la Oposición  
(julio 2018 - septiembre 2019)

**Fernando Carrillo Flórez**  
Procurador General de la Nación

**Juan Carlos Cortés González**  
Viceprocurador General de la Nación

**Efraín Alberto Becerra Gómez**  
Secretario General

**Elena Ambrosi Turbay**  
Procuradora Delegada para el Seguimiento  
al Acuerdo de Paz

**Equipo Asesor:**  
Liliana Beatriz Sánchez Jiménez  
Jessica Escalante Jiménez  
Pilar Andrea Ortega Torres  
Tatiana Moreno Ramírez  
Diego Escallón Arango

# TABLA DE CONTENIDO

5

## Presentación

7

## Introducción

10

Declaración política, modificación de estatutos, registro y publicidad

16

Registro y publicidad

17

Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.

18

Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético.

19

Acceso a medios de comunicación en instalación del Congreso

21

Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales

23

Derecho de réplica

24

Acceso a la información y a la documentación oficial

25

Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular

27

Participación en la agenda de las corporaciones públicas

31

Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores

33

Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular

36

Acción de protección a los derechos de la oposición

37

Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición

44

## Conclusiones y recomendaciones

45

Conclusiones

50

Recomendaciones

53

## Referencias

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**Acuerdo de Paz:** Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

**AICO:** Partido Autoridades Indígenas de Colombia

**ANTV:** Autoridad Nacional de Televisión

**ASI:** Alianza Social Independiente

**CNE:** Consejo Nacional Electoral

**CNCS:** Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

**DAPRE:** Departamento Administrativo de la Presidencia

**MinInterior:** Ministerio del Interior

**MinTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**OACP:** Oficina del Alto Comisionado para la Paz

**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible

**MinHacienda:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**MinDefensa:** Ministerio de Defensa

**Presidencia:** Presidencia de la República

**Procuraduría:** Procuraduría General de la Nación

**FARC:** Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

**MOE:** Misión de Observación Electoral

**MAIS:** Movimiento Alternativo Indígena y Social

**Registraduría:** Registraduría Nacional del Estado Civil

**RTVC:** Radio Televisión Nacional de Colombia

**SISEP:** Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política

**UNP:** Unidad Nacional de Protección

**UP:** Partido Unión Patriótica

# PRESENTACIÓN

La Procuraduría General de la Nación avanza en su compromiso por recuperar la confianza de los colombianos, superar la polarización ideológica y la estigmatización, derrotar la corrupción y avanzar hacia una sociedad capaz de convivir en paz en medio de las diferencias como Nación multiétnica y pluricultural. A la luz de los principios fundantes de la Constitución Política, erige su actuar sobre la base de un modelo democrático y participativo para la intervención de los escenarios sociales y la garantía de los derechos fundamentales.

El fortalecimiento de la democracia colombiana es uno de los desafíos más grandes que tenemos. Es fundamental que la sociedad conozca y ejerza las herramientas para que todos podamos estar representados, seamos partícipes y fortalezcamos el diálogo social, en aras de la solución pacífica de los conflictos y el respeto de las diferencias, especialmente de la oposición.

En este escenario, el ejercicio de la oposición política es pieza vital para la construcción de una democracia amplia, paz con justicia social y la reconciliación nacional. Por esto, nuestra Constitución Política contempló un sistema pluralista en el que se garantice la participación de todas las personas en los asuntos que les afectan, sin importar su ideología, raza, género, origen, religión, institución o grupo social al que pertenezcan.

Los derechos de la oposición son esenciales para materializar la democracia en un Estado democrático que garantice su participación, el acceso a la administración pública, a las mesas directivas de las corporaciones públicas, derecho a la réplica, la rectificación, el uso de los medios de comunicación y publicidad.



# PRE S C

Por último, es importante resaltar la importancia del Estatuto de la Oposición y celebrar su primer año de implementación, en el cual se presentan desafíos y logros importantes para la democracia colombiana. Este primer año, especialmente, deja lecciones que deben ser analizadas por el Congreso de la República y por el Gobierno nacional a fin de fortalecer su aplicación en todos los niveles de gobierno. En este primer informe que se presenta ante el Congreso de la República, se detalla el estado de los derechos de la oposición, los avances en materia del ejercicio de la política crítica y la posibilidad de que los ciudadanos elijan libremente alternativas políticas con las que se sientan identificados. Además, surgen algunas recomendaciones para que, tanto el Congreso de la República como el Gobierno nacional, puedan revisar cómo fortalecer ese Estatuto.

La Procuraduría General de la Nación continuará con el seguimiento a la implementación del Estatuto de la Oposición, porque lo considera pieza fundamental para el fortalecimiento de nuestra democracia y la materialización de la política con ideas programáticas.

Fernando Carrillo Flórez  
Procurador General de la Nación



# INTRODUCCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reconoce la participación ciudadana como valor, como principio y como fin esencial del Estado, en donde radica la importancia de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Igualmente, el artículo 40 de la Carta señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y dentro de las herramientas para hacer efectivo este derecho se permite la conformación de partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, al igual que formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. Además, el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2003, modificatorio del artículo 112 de la Constitución Política, establece que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno podrán ejercer libremente su función crítica, así como plantear y desarrollar alternativas políticas.

El derecho a la participación política resulta fundamental para la consolidación de la democracia y el desarrollo humano, lo que cobra vital importancia a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente, en las medidas del Estado para atacar la pobreza multidimensional y combatir la exclusión política y social. Por esta razón, dentro de los pilares que deben orientar la democracia colombiana se encuentran el respeto por las opiniones provenientes de todos los sectores, la oportunidad de participar en las decisiones políticas y la equidad.

Adicionalmente, el ejercicio de la oposición política es fundamental para la consolidación de la paz, la justicia social y la reconciliación nacional, principalmente, después de la firma del Acuerdo Final y el surgimiento de nuevos partidos y movimientos políticos que requieren garantías plenas para el ejercicio de la política (Mesa de Conversaciones, 2016).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del Acuerdo de Paz, el Congreso de la República expidió la Ley 1909 de 2018 -Estatuto de la Oposición-. Esta norma establece las disposiciones para el ejercicio y la protección del derecho a la oposición e independencia de las organizaciones políticas y se incluyó la equidad de género como uno de los principios rectores del Estatuto.

El Estatuto brinda garantías a las organizaciones políticas que se declaren en oposición al gobierno a nivel nacional, departamental, distrital o municipal. Para gozar de estos derechos, las organizaciones deben modificar sus estatutos y realizar una declaración política ante el Consejo Nacional Electoral, debiendo hacer pública su condición de opositor, independiente o miembro de la coalición oficial, durante el primer mes siguiente al inicio del periodo gubernamental, la cual podrá modificarse por una sola vez dentro del periodo de gobierno.

Las organizaciones que pertenezcan a la oposición no podrán ser designados en cargos del gobierno en un periodo de 12 meses contados desde su renuncia a la organización política. El candidato que le siga en votos a quien quede elegido en ciertos cargos de elección popular, podrá ocupar una curul en la respectiva corporación pública administrativa de su jurisdicción.

Así mismo, se dispuso que el Procurador General de la Nación debía presentar, respectivamente, un informe a cada una de las cámaras del Congreso de la República sobre el cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto y un balance sobre las garantías de seguridad en relación con los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Es importante dejar sentado que, aunque inicialmente el Estatuto de la Oposición establecía que la Procuraduría General de la Nación contaría con una Procuraduría Delegada para la protección de los derechos políticos y de la oposición, la sentencia C-018 de 2018 de la Corte Constitucional consideró que la disposición era contraria a la Constitución, por una posible duplicidad de funciones con el Consejo Nacional Electoral. En esta misma sentencia consideró que el informe anual al Congreso por parte de la Procuraduría se enmarca dentro de las funciones generales de protección, promoción, ejercicio y divulgación de los derechos en cabeza del Procurador General de la Nación.

En cumplimiento de esa obligación, la Procuraduría presenta el primer informe de seguimiento al Estatuto de la Oposición en el que se hace un balance general de avances y dificultades en la garantía de los derechos y deberes plasmados en el Estatuto. Este documento se elaboró a partir de las visitas realizadas a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, así como la información remitida por parte de las entidades competentes en la materialización de las disposiciones normativas para el ejercicio de la oposición política.



La Procuraduría ha desarrollado varias acciones durante la jornada electoral para vigilar preventivamente que todas las organizaciones políticas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, de la mano de las autoridades electorales, entre otras, se ha hecho: (i) seguimiento a la inscripción de cédulas de ciudadanía; (ii) capacitación a los funcionarios del Ministerio Público; (iii) vigilancia a la preparación logística del proceso electoral; (iv) vigilancia sobre la designación e instrucción a los actores del proceso electoral (jurados, comisiones escrutadoras y testigos); (v) vigilancia sobre la jornada electoral propiamente dicha; (vi) vigilancia sobre los escrutinios y en fin; (vii) acompañamiento e intervención ante las autoridades electorales.

Para la elaboración del presente informe, la Procuraduría Delegada con funciones de seguimiento al Acuerdo de Paz y la Comisión Nacional de Control y Asuntos electorales, hicieron seguimiento al Estatuto de la Oposición de la mano de la Autoridad Electoral, de las organizaciones políticas y de las entidades con funciones asignadas el Estatuto. Para el efecto, se visitaron las sedes de las organizaciones políticas declaradas en oposición (Partido Alianza Verde, Partido Polo Democrático Alternativo, Movimiento Alternativo Indígena y Social, Partido FARC y Partido Unión Patriótica), así como a las sedes de las organizaciones políticas declaradas en independencia (Partidos Liberal, Cambio Radical y Alianza Social Independiente). Todos los resultados y recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación para mejorar la implementación del Estatuto de la Oposición quedan plasmadas en este informe.

# INTRODUCCIÓN

# Declaración política, modificación de estatutos, registro y publicidad

El artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 prevé que las organizaciones políticas deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización de gobierno, dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la autoridad electoral. Esta declaración debe adoptarse independientemente en cada nivel territorial de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Para esto, el párrafo transitorio menciona que las organizaciones políticas debían modificar sus estatutos y definir el mecanismo y la autoridad competente para realizar la declaración política, antes del 20 de julio de 2018.

El artículo 9 de esta norma señala que la declaración política o su modificación debe registrarse ante la autoridad electoral o, en su defecto, ante la Registraduría distrital o municipal, según corresponda, quienes deberán remitirla de manera oportuna a aquella, para su respectiva inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos. A partir de la inscripción se hacen exigibles los derechos previstos en el Estatuto de la Oposición. La Autoridad Electoral

publicará y actualizará en su página web las respectivas declaraciones o modificaciones.

Las organizaciones políticas que inscriban al candidato electo como presidente de la República, gobernador o alcalde, se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno, lo que implica que no pueden acceder a los derechos reconocidos a las organizaciones políticas de oposición o independientes mientras dure el periodo de gobierno.

Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos mencionados, el Consejo Nacional Electoral (CNE) expidió la Resolución 2711 del 06 de septiembre de 2018, se estipuló que las organizaciones políticas tendrían un plazo no superior al 29 de marzo de 2019 para hacer las modificaciones a sus estatutos y definir el mecanismo o autoridades competentes para realizar la declaración política.

Posteriormente, el CNE emitió la Resolución 3134 del 14 de diciembre de 2018, modificada a través de la Resolución No. 3941 de 2019, en la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley 1909 de 2018, y se reitera la obligación establecida en el Estatuto de que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en el nivel nacional dentro del mes siguiente a la posesión del gobernante, presenten ante el CNE una declaración política en la que manifiesten si se declaran de gobierno, de oposición o independientes, exceptuando de este deber a los partidos que hayan inscrito a quien haya resultado elegido presidente de la República, gobernador o alcalde. Entonces, las declaraciones políticas en los niveles departamental, distrital y municipal, deben presentarse dentro del mes siguiente al inicio del respectivo periodo de gobierno

ante las registradurías correspondientes, quienes deberán remitirlas al CNE para la respectiva inscripción.

En primer lugar, la Procuraduría considera oportuno referirse a la definición de organización política incorporada en el artículo 2 de la Ley 1909 de 2018. Esta definición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución Política no incluye a los grupos significativos de ciudadanos y movimientos políticos y sociales con representación en las corporaciones públicas de elección popular que no tengan personería jurídica.

Sin embargo, la Corte Constitucional mediante sentencia C-018 de 2018, al revisar la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria, declaró exequible el artículo 2 que incorpora la definición de organización política, salvo la expresión:

“así como a los grupos significativos de ciudadanos, las agrupaciones políticas y movimientos sociales con representación en las corporaciones públicas de elección popular”, entre otras, al considerar que dicha ampliación afectaría la concepción articulada y sistemática de partidos y movimientos con personería jurídica, en el marco del régimen constitucional en materia de derecho electoral, ya que la ausencia de personería jurídica dificultaría o haría imposible el seguimiento y control de dichos grupos, por ejemplo, en el manejo de los recursos de financiamiento a la oposición, en la identificación de los voceros para el ejercicio de los beneficios concedidos a la oposición y en control por parte del Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, en el desarrollo de consultas internas, régimen de bancadas y avales.

Por lo cual, a menos que dichos grupos o movimientos se consoliden como una organización política con personería jurídica, en los términos previstos en el artículo 107 Superior y en el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1475 de 2011, dichos grupos, asociaciones o movimientos –en principio- no cuentan con vocación de permanencia en la vida política, y por consiguiente no buscan constituirse en alternativas para el ejercicio del poder, ni adquieren compromisos frente a un ideal común u objetivo asociativo. Dada su regulación dichos grupos, asociaciones o movimientos sin personería jurídica carecen de estatutos, militantes, plataformas ideológicas o programáticas, por lo que señala la Corte que el goce de ciertos beneficios debe conllevar obligaciones y deberes.

Por esto, es recomendable que el Gobierno y el Congreso analicen las reformas normativas necesarias para avanzar en la adopción de medidas que materialicen el pluralismo político, pensando en los intereses de la ciudadanía, por ejemplo, podrá revisarse la situación en la que un candidato que se postula por firmas de un grupo significativo de ciudadanos y obtiene la segunda mayor votación, como fue el caso de Gustavo Petro, a pesar de tener derecho a acceder al Congreso no puede ejercer ninguno de los derechos propios de la oposición.

Igualmente, a la luz de los derechos de quienes obtienen la segunda mayor votación, es importante revisar la regulación de la vacancia absoluta en una corporación pública de uno de los candidatos, para atender vacíos normativos que puedan solucionar la problemática, como sucede en el caso de Ángela María Robledo.

# Modificación de estatutos y declaración política

## Modificación de estatutos

El artículo 8 del Estatuto de la Oposición estableció en cabeza de los partidos la obligación de modificar sus estatutos y definir el mecanismo o autoridades competentes para realizar la declaración política antes del 20 de Julio.

Sobre este tema, la Misión de Observación Electoral (MOE) y el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidista (NIMD), en el marco del Informe de seguimiento a la implementación del Estatuto de la Oposición manifestaron que la norma se sancionó tardíamente, el 09 de julio de 2018, por lo que las organizaciones políticas sólo tuvieron 9 días hábiles para hacer las reformas y el respectivo registro de los estatutos ante el CNE. Si bien estos ajustes se podían entender como adecuaciones meramente administrativas, por lo cual el plazo establecido era razonable, lo cierto es que para que las organizaciones políticas realicen modificaciones a los estatutos deben seguir lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, es decir, era necesario realizar una reunión con los órganos competentes para hacer las reformas estatutarias, que en algunos casos son las asambleas, convenciones o

el congreso nacional, lo que en realidad era impracticable dado el poco tiempo que tenían las organizaciones para hacer este tipo de convocatorias.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2711 del 06 de septiembre de 2018, permitió el registro provisional de la declaración política y estableció que las organizaciones políticas tendrían un plazo no superior al 29 de marzo de 2019 para hacer las modificaciones a sus estatutos.

Con respecto a la modificación de estatutos, el CNE señaló que los Partidos Alianza Verde, FARC, el Partido Liberal y el Partido de la U cumplieron con lo establecido por el Estatuto de la Oposición y la reglamentación del CNE. Sin embargo, se rechazó la reforma estatutaria presentada por el Partido Liberal, y la del Partido Alianza Verde se encuentra en verificación por parte del CNE.

Así mismo, el CNE manifestó que siete organizaciones políticas no presentaron dentro del término previsto la modificación estatutaria, a saber: i) Partido Conservador; ii) Partido Centro Democrático; iii) Partido Polo Democrático Alternativo; iv) Partido Unión Patriótica (UP); v) MAIS; vi) Partido Alianza Social Independiente (ASI); y vii) Partido Autoridades Indígenas de Colombia (AICO). Frente a este incumplimiento el CNE inició las investigaciones correspondientes, las cuales se encuentran en el siguiente estado:

---

1 Misión de Observación Electoral. Instituto Holandés para la Democracia Multipartidista. Informe de Seguimiento a la implementación del Estatuto de la Oposición. 11 de diciembre de 2018.



Tabla 1. Investigaciones adelantadas por el CNE a las organizaciones políticas

Oficio No.	Radicado CNE	H.M. PONENTE	Organización política	Estado actual
CNE-AIV-318/19	7021/19	Lacouture	MAIS	Ponencia radicada en Sala para decisión definitiva
CNE-AIV-375/19	7006/19	Rozo	CONSERVADOR	Se profirió Resolución 3694 de 2019, por medio de la cual se abrió la investigación y formularon cargos. En etapa de descargos.
CNE-AIV-378/19	7014/19	Abreo	UP	Se profirió Resolución 2403 de 2019, por medio de la cual se abrió la investigación y formularon cargos. En etapa de descargos.
CNE-AIV-376/19	7008/19	Gutiérrez	POLO DEMOCRÁTICO	Se profirió Resolución 2390 de 2019, por medio de la cual se abrió la investigación y formularon cargos. (aclarada por la Resolución 4421) En etapa de alegatos.
CNE-AIV-377/19	7012/19	Pérez	CENTRO DEMOCRÁTICO	El despacho profirió auto por medio del cual avocó el conocimiento, ordenando apertura de indagación preliminar.
CNE-AIV-379/19	7017/19	Lacoutere	AICO	Se profirió Resolución 7017 de 2019, por medio de la cual se abrió la investigación y formularon cargos. Se expidió auto corriendo traslado para alegatos. (Auto JLLP-123-19)
CNE-AIV-380/19	7029/19	Lacoutere	ASI	El despacho profirió auto por medio del cual avocó el conocimiento, ordenando apertura de indagación preliminar. (Auto JLLP-079-19)

Fuente: elaboración propia con información reportada por el CNE.

Es importante considerar que el Partido UP, al momento de la visita mencionó que no habían recibido el desembolso de los recursos de financiamiento de la vigencia 2018 por parte del Fondo Nacional de Financiación Política, por lo que la Junta Nacional de esta colectividad no había podido sesionar para realizar la respectiva reforma. No obstante, el 31 de mayo y el 1 de junio de 2019 fue aprobada la reforma por la Junta Nacional, además autorizó el cambio de nombre y logo por Colombia Humana – Unión Patriótica, de acuerdo con la Resolución 3287 de 2019 expedida por el CNE.

## Declaración política

Con respecto a la declaración política, fundado en el artículo 6 del Estatuto de la Oposición, el CNE mediante Resolución No. 3134 de 2018, dispuso que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, dentro del mes

siguiente al inicio del respectivo periodo de gobierno deben presentar la correspondiente declaración política.

Según lo expresó el CNE, de acuerdo con el registro de las declaratorias de oposición e independencia, con corte al 5 de julio de 2019, la declaración política de los partidos y movimientos es la siguiente:

Independientes	Oposición	Organización de Gobierno
<b>Partido Liberal</b> (Res. Provisional 633/19)	<b>Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC)</b> (Res. Definitiva 3627/19)	<b>Partido Centro Democrático</b> (Res. Provisional 883/19)
<b>Partido Cambio Radical</b> (Res. Definitiva 636/19)	<b>Partido Alianza Verde</b> (Res. Provisional 628/19)	<b>Partido Conservador</b> (Res. Provisional 726/19)
<b>Partido Colombia Renaciente</b> (Res. Definitiva 1130/19)	<b>Partido Polo Democrático Alternativo</b> (Res. Provisional 724/19)	<b>Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA)</b> (Res. Definitiva 725/19)
<b>Partido Alianza Social Independiente (ASI)</b> (Res. Definitiva 3625/19)	<b>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</b> (Res. Provisional 629/19)	<b>Partido Colombia Justa y Libres</b> (Res. Definitiva 727/19)
<b>Partido Autoridades Indígenas de Colombia (AICO)</b> (Res. Provisional 1005/19)	<b>Partido Unión Patriótica (UP)</b> (Res. Definitiva 4130/19)	<b>Partido Social de Unidad Nacional</b> (Res. Definitiva 3626/19)

Fuente: elaboración propia con información reportada por el CNE.

Por otro lado, la Procuraduría solicitó información al CNE sobre las declaraciones políticas realizadas en el marco de las elecciones atípicas efectuadas con posterioridad a la entrada en vigencia del Estatuto de la Oposición. Esa Entidad informó que la declaración política frente a los gobiernos territoriales, elegidos tanto en el proceso electoral ordinario como atípico, resultan improcedentes, dado que los nuevos gobiernos territoriales iniciarán sólo a partir del 01 de enero de 2020, pues los comicios de autoridades locales están previstos para el 27 de octubre de 2019. Sin embargo, para la Procuraduría no es claro si para el caso de las elecciones atípicas llevadas a cabo el 12 de agosto de 2018 para la Alcaldía de San Juan de Betulia (Sucre) y el 02 de diciembre de 2018 para la Alcaldía de Riohacha, se permitió que las organizaciones políticas realizaran la declaración, pues debe entenderse que posterior al ejercicio electoral atípico se inicia un nuevo gobierno municipal.

Es importante anotar que el término de declaración política puede ser corto para permitir que los partidos y movimientos políticos puedan ejercer algunos de sus derechos, como el de participar en las mesas directivas durante el primer año de la legislatura. Es relevante entonces analizar la posibilidad de ampliar el término de la Ley 1909 de 2018, para permitir que la declaratoria de las organizaciones políticas pueda realizarse desde el momento en que la autoridad electoral declare elegidos a los mandatarios en los diferentes niveles nacional o territorial. Así, se podría garantizar que, dentro del primer año de gobierno, las organizaciones puedan ejercer la totalidad de sus derechos, especialmente la integración de las mesas directivas de las plenarias de cada una de las corporaciones y el acceso a medios de comunicación.

Se hace un llamado para revisar la falta de regulación identificada por la MOE y el NIMD con respecto a las coaliciones y sus efectos en la declaración política, pues no existe norma que regule cómo debe ser la participación de las coaliciones para corporaciones públicas una vez obtengan representación en los cuerpos colegiados, es decir, si la coalición debe hacer una sola declaración política ya sea como oposición, independiente o de gobierno, o si existe libertad para la declaración, además de actuar como bancada en la corporación pública para todos los efectos programáticos.

Igualmente, con el fin de que las organizaciones políticas puedan ejercer con efectividad los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición a nivel territorial, resulta fundamental que las autoridades electorales socialicen y divulguen el procedimiento sobre declaratoria y registro establecido en las Resoluciones No. 3134 de 2018 y 3941 de 2019 del CNE, de cara a las elecciones regionales.

# Registro y publicidad

El artículo 9 del Estatuto de la Oposición que establece el registro y publicidad de las declaraciones realizadas por las organizaciones políticas, fue reglamentado en el artículo 3 de la Resolución No. 3134 de 2018 y en el artículo 2 de la Resolución 3941 de 2019 del CNE, señalando que una vez recibidas las declaraciones ante el CNE se deben remitir a la oficina de inspección y vigilancia de esa entidad, y vencido el término para la presentación de las declaraciones, esa oficina remitirá un informe consolidado a la Sala Plena del CNE.

La Oficina de Inspección y Vigilancia verifica el cumplimiento de los requisitos formales para el otorgamiento del registro. En caso de no satisfacerse los requisitos formales, referidos al cumplimiento de lo previsto en los estatutos de cada partido o movimiento político con personería jurídica en relación con la autoridad estatutaria competente y del procedimiento adoptado para efectuar la declaración política, se otorga un plazo de tres días hábiles para

subsana la solicitud. En ningún momento la autoridad electoral puede valorar los argumentos de la declaración política. Una vez se verifica el cumplimiento de todos los requisitos, la Sala Plena del CNE debe aprobarlos y la oficina de prensa hace pública la información en su página web .

Teniendo en cuenta que el acto del registro de declaración política es fundamental para las organizaciones políticas, la Procuraduría hace un llamado a las organizaciones políticas a cumplir con los tiempos estipulados por el CNE y a su vez, al CNE para que publique y actualice en su página web la información relacionada con el tema, dado que está desactualizada actualmente. De cara a la jornada electoral que se avecina, es fundamental la información actualizada para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en el artículo 9 del Estatuto de la Oposición.

2 Ibidem.



# Financiación adicional para el ejercicio de la oposición

El artículo 12 del Estatuto de la Oposición dispone que se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para favorecer a las organizaciones declaradas en oposición.

Este derecho fue reglamentado en la Resolución No. 3134 de 2018 del CNE, en la que se establece que los recursos adicionales se distribuyen con base en criterios igualitarios entre los partidos, en proporción al número de curules obtenidas en las corporaciones públicas en las últimas elecciones.

Sobre este derecho, se solicitó información a las cinco organizaciones políticas declaradas en oposición, quienes manifestaron que no han recibido el 5% adicional del monto del

funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, según lo dispuesto en el artículo en mención. Frente a esto, el Fondo Nacional de Financiación Política informó sobre las gestiones realizadas para el presupuesto de 2019 y manifestó que a través de los oficios No. 2760 del 04 de junio de 2019 y No. 3595 del 22 de julio de 2019 solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil realizar los trámites ante el MinHacienda, para la adición presupuestal de recursos para cubrir, entre otros, lo atinente al Estatuto de la Oposición Política, por la suma de \$2.930.122.633.

Con respecto al rubro incluido para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el año 2020, se destinó la suma de setenta y seis mil cuatrocientos millones de pesos \$76.400.000.000 que incluyen la financiación adicional para el ejercicio de las organizaciones declaradas en oposición.

De acuerdo con lo anterior, es fundamental que el CNE adelante todas las gestiones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y que el Gobierno garantice los recursos suficientes para el Fondo Nacional de Financiación Política. Esta financiación es clave para que las organizaciones políticas puedan adelantar sus actividades de manera efectiva sin que se vea perjudicado su funcionamiento y el ejercicio de sus derechos.

# Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético

El artículo 13 del Estatuto de la Oposición Política establece que, sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política, las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán espacios adicionales en los medios de comunicación del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético.

Este derecho fue reglamentado a través de la Resolución No. 3134 de 2018 del CNE y recientemente por el artículo 7 de la Resolución No. 3941 de 2019 de la misma entidad, en la que se establece cómo se distribuirán los espacios adicionales tanto en los canales abiertos de televisión como en radio.

La Procuraduría solicitó al CNE el listado de los canales de televisión con cobertura nacional, departamental, distrital o municipal, en las que se daría la eventual distribución de los espacios, la duración de cada espacio, las franjas y su horario de emisión, así como el procedimiento para distribuirlos entre los partidos y

movimientos con personería jurídica que se hayan declarado en oposición. El CNE respondió que no cuenta con un documento que contenga la información antes mencionada.

Para la vigencia 2019, el CNE no ha asignado los espacios adicionales en medios de comunicación para las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, porque no cuenta con la asignación presupuestal para implementar esta medida. Con respecto a las gestiones adelantadas por esa entidad para lograr una adición al presupuesto de la vigencia 2019 por valor de \$174.073.313.755, con el fin de garantizar lo dispuesto en el artículo en mención, señaló que el 31 de julio de 2019, MinHacienda les informó que no contaba con recursos del Presupuesto General de la Nación para realizar una adición presupuestal en la vigencia 2019.

En el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el año 2020, se incorporaron dentro de los recursos asignados al punto 2 denominado participación política y con destino al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, \$5.730.000 millones de pesos. Si bien la Procuraduría desconoce si esos recursos solicitados son exclusivamente para el cumplimiento de este compromiso, de acuerdo con Ley 1978 de 2019, el Fondo

3 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2020. Disponible en: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_presupuestogrlnacion/pptogrlnal2020/proyectoPGN2020](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogrlnacion/pptogrlnal2020/proyectoPGN2020)

Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe administrar el presupuesto que debe destinarse a las organizaciones declaradas en oposición para garantizar el acceso a los medios de comunicación social del Estado.

De esta manera, para la garantía de este derecho se hace un llamado al CNE para que, en coordinación con la Comisión de Regulación de las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realice la planeación adecuada.

Igualmente, es importante tener en cuenta que el artículo 16 de la Resolución No. 3134 de 2018 señala que, para los ejercicios de réplica y divulgación, el CNE conformará una Comisión de Monitoreo, que estará integrada por: el asesor de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, quién a su vez será el coordinador, el asesor de la Oficina de Inspección y Vigilancia y el asesor de la Oficina Jurídica. Esta Comisión tiene, entre otras, la función de realizar un monitoreo de medios de comunicación nacionales y regionales. La Procuraduría resalta la importancia de esta instancia e invita al CNE para que se cumpla con lo establecido en la Resolución, y se realice un seguimiento a los informes presentados a la Sala Plena de esa Corporación por parte de la Comisión de Monitoreo.

## Acceso a medios de comunicación en instalación del Congreso

El artículo 14 del Estatuto de la Oposición dispone que, en la instalación de la corporación pública por parte del Presidente de la República, luego de la transmisión oficial, las organizaciones políticas de oposición tendrán la posibilidad de intervenir para presentar sus observaciones, en los mismos medios de comunicación social utilizados para la transmisión oficial.

Esta norma se reglamentó a través del artículo 3 de la Resolución No. 3941 de 2019 del CNE, en la que se señalan los parámetros para esto, los cuales son: (i) la intervención debe hacerse de forma inmediata cuando termine la del presidente de la República, gobernador o alcalde; y (ii) con una antelación de 48 horas previas a la instalación de la corporación pública deben informar a la mesa directiva quién hará la intervención ante la plenaria. En caso que no haya acuerdo, el tiempo se distribuirá en proporción al número de curules que tenga cada organización.

Con relación a este derecho, el jefe de la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes, en comunicación del 12 de agosto de 2019, señaló que durante la instalación de la legislatura 2019-2020, realizada el pasado 20 de julio de 2019, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional tuvieron un espacio de 20 minutos para presentar sus observaciones. Esta intervención estuvo a cargo del delegado de los partidos declarados en oposición, Jorge Enrique Robledo, en el punto del orden del día siguiente a la intervención del Presidente de la República, sin embargo, la misma no se presentó de manera inmediata pues al finalizar la intervención del Presidente de la República el presidente del Senado de la legislatura 2018-2019, declaró un receso de 10 minutos. La transmisión fue emitida por medio del Canal Congreso, Canal Institucional, señal streaming del Canal Congreso, a partir del minuto 2:28:57 hasta el minuto 2:45:33 (link: <https://youtu.be/wath?v=7XLbUFOHDYY&T=420s>).

Adicionalmente, Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) informó que en el desarrollo de la instalación del Congreso realizó la emisión correspondiente, una vez terminada la intervención del presidente de la República, el equipo técnico de RTVC – Canal Institucional- quedó a la espera de la orden de dar paso a la intervención de la oposición, sin embargo, teniendo en cuenta que en el recinto se decretó un receso de 10 minutos optaron por seguir al señor Presidente y transmitir sus declaraciones

en lugar de entrar en receso de la emisión al aire. RTVC señala expresamente: “No obstante, se había decretado el receso antes mencionado, el senador Robledo inició su intervención antes de cumplirse el término del mismo, por lo que generó una alteración al orden establecido, lo que ocasionó que la transmisión de su discurso se emitiera solo cuando las condiciones técnicas optimas lo permitieran. RTVC, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho contemplado en el artículo 14 de la ley 1909 de 2018 y teniendo en cuenta los inconvenientes técnicos que impidieron la transmisión integral de la intervención del senador Robledo, procedió a emitirla el día 21 de julio de 2019 a las 5:30 P.M. es decir al día siguiente en el mismo horario de la intervención original, a fin de visibilizar la intervención del vocero de la oposición...”.

Sobre este tema, la Secretaría General del Senado de la República señaló que las organizaciones políticas declaradas en oposición notificaron con la anterioridad suficiente a la mesa directiva quién sería el delegado para intervenir ante la plenaria en la instalación de las sesiones del Congreso del pasado 20 de julio de 2019.

Sin embargo, es importante resaltar en el orden del día adoptado por la mesa directiva del Congreso de la República no se incluyó la intervención del vocero de los partidos políticos declarados en oposición. Adicionalmente, el Presidente del Congreso en la legislatura 2018-20189, tan pronto concluyó su intervención el Presidente de



la República de Colombia, decretó un receso y pidió a la Comisión Protocolaria acompañar al Primer Mandatario, por lo que no otorgó de manera inmediata a la terminación de las palabras del Presidente de la República de Colombia el uso de la palabra al vocero de la oposición.

En razón de esto, la Procuraduría, al considerar que se estaba presuntamente incumpliendo un deber legal por parte del Presidente del Congreso en la legislatura 2018-2019, lo citó a audiencia pública disciplinaria por estar inmerso, posiblemente, en la falta disciplinaria contenida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La Procuraduría hace un llamado para que se respeten los derechos de la oposición y que se cumpla con lo establecido por el CNE, en el sentido de permitir que una vez finalizada la intervención del presidente de la República, gobernador o alcalde, las organizaciones declaradas en oposición realicen su intervención.

## Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales

El artículo 15 del Estatuto de la Oposición establece que cuando el presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas de oposición en las siguientes cuarenta y ocho horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. Esta opción tendrá un límite de tres veces en el año. Lo mismo sucederá con las intervenciones oficiales realizadas por los gobernadores o alcaldes municipales o distritales.

El artículo 4 de la Resolución No. 3941 de 2019 del CNE establece que, para acceder a este derecho las organizaciones políticas declaradas en oposición deben presentar la solicitud dentro de las 24 horas siguientes a la emisión ante RTVC informando de la misma al CNE. Posteriormente, RTVC realizará las gestiones correspondientes para garantizar la transmisión e informará al CNE la respuesta emitida. El CNE llevará el registro de las solicitudes presentadas.

A fecha julio de 2019, el CNE informó que ha recibido tres solicitudes de espacios para controvertir la posición del Gobierno Nacional, a saber:

- Alocución Presidencial realizada el 10 de marzo de 2019, a la cual se dio cumplimiento el 12 de marzo de 2019, en igual tiempo y horario.
- Declaración del Presidente sobre la minga indígena en el departamento del Cauca realizada el 28 de marzo de 2019. La ANTV negó la solicitud mediante oficio del 3 de abril de 2019 por no tratarse de una alocución presidencial.
- Declaración del Presidente frente a la decisión de la JEP sobre el caso de Jesús Santrich. Esta solicitud fue negada por el CNE, de acuerdo con la respuesta emitida por la ANTV mediante oficio del 30 de mayo de 2019, en razón a que no se trató de una alocución presidencial, no se presentaron tergiversaciones graves y evidentes contra las organizaciones políticas declaradas en oposición y fue extemporánea.

Por su parte, el 22 de agosto de 2019, RTVC informó que durante el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2018 y el 09 de agosto de 2019, esa entidad recibió solicitud de espacios para controvertir la posición del gobierno respecto de las siguientes alocuciones presidenciales:

- Solicitud radicada por el CNE el día 12 de marzo de 2019, respecto a la alocución presidencial emitida el 10 de marzo de 2019. La emisión se realizó el mismo día que se allegó el requerimiento, es decir el 12 de marzo de 2019
- Solicitud radicada por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) el día 19 de junio de 2019, en el que requiere emitir el mensaje

de los partidos y movimientos declarados en oposición en respuesta a la alocución presidencial del 27 de noviembre de 2018, que debía ser emitido dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del material audiovisual. RTVC informó que la emisión solicitada no se pudo realizar debido a que no recibió el material requerido.

La Procuraduría considera que la ANTV dio trámite de manera extemporánea a la solicitud presentada el 27 de noviembre de 2018 por las organizaciones políticas de oposición, además que no hay justificación alguna para que siete meses después del requerimiento presentado, se solicitara emitir las declaraciones de la oposición.

Así las cosas, se hace un llamado a la Comisión de Monitoreo para que verifique el cumplimiento del acceso a los medios de comunicación social del Estado, en los términos señalados en el Estatuto de la Oposición.

Por otro lado, y de acuerdo con la información suministrada por las diferentes entidades, se evidencia que existe confusión sobre los derechos de acceso ante los medios de comunicación. Por lo tanto, se considera necesario que la CRC, en coordinación con el CNE, realice un análisis integral, explicación y divulgación de los derechos de acceso a los medios de comunicación social del Estado, acceso a medios de comunicación en la instalación del Congreso, acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales y réplica, con el propósito que las organizaciones declaradas en oposición conozcan el procedimiento y criterios que serán tenidos en cuenta para acceder a cada uno de ellos.

# Derecho de réplica

El artículo 17 del Estatuto de la Oposición establece que las organizaciones políticas en oposición tendrán el derecho de réplica frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. Así, la organización política podrá responder en forma oportuna.

De la misma manera, el artículo 5 de la Resolución No. 3941 de 2019 del CNE, señala que los concesionarios y operadores de televisión, radio, prensa escrita y digitales, entre otros medios de comunicación, deberán garantizar el pluralismo, el equilibrio informativo, la imparcialidad, y la veracidad en el manejo de la información, para garantizar los derechos de réplica y divulgación de los partidos y movimientos políticos de oposición. Los contenidos que se publiquen o difundan, por parte de los medios de comunicación con ocasión del ejercicio del derecho a réplica y divulgación serán responsabilidad de las organizaciones políticas que las contraten.

Sobre el ejercicio de este derecho, la Procuraduría solicitó información a las organizaciones políticas declaradas en oposición, pero a la fecha de cierre de este informe no se había obtenido respuesta.

La Procuraduría exhorta a que la Comisión de Monitoreo avance en el seguimiento a este derecho de réplica en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, se considera oportuno realizar un ejercicio de pedagogía institucional con respecto al acceso a medios de comunicación del Estado, pues de acuerdo con las respuestas emitidas por diferentes entidades, se evidencia que existe confusión sobre los diferentes espacios a los que las organizaciones políticas declaradas en oposición pueden acceder.

# Acceso a la información y a la documentación oficial

El artículo 16 del Estatuto de la Oposición dispuso que las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

Así mismo, el artículo 18 de la Resolución No. 3134 de 2018 establece que los partidos deberán llevar un registro de las solicitudes que realicen en ejercicio de este derecho, en el que indicarán fecha, autoridad pública a la que se dirige, asunto, fecha de respuesta y si esta satisface sus pretensiones, el cual debe ser reportado ante el CNE cada 6 meses. De acuerdo con la información reportada por el CNE, las organizaciones políticas no han remitido el registro de las solicitudes realizadas. Las cinco organizaciones políticas declaradas en oposición manifestaron que se les ha garantizado el derecho al acceso a la información, no obstante, se han presentado dificultades porque los tiempos de respuesta son demorados y, en algunos casos, la información es incompleta y de baja calidad, lo que dificulta el análisis de la información de manera oportuna.

La Procuraduría considera de vital importancia que las organizaciones políticas declaradas en oposición registren las solicitudes de acceso a la información realizadas ante las diferentes entidades, con el propósito de que la autoridad electoral haga seguimiento a la garantía de este derecho.

# Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular

El artículo 18 del Estatuto de la Oposición determina que las organizaciones políticas en oposición tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las corporaciones públicas.

Con respecto a la composición de las mesas directivas en el Congreso de la República, en la actual legislatura, la mesa directiva del Senado de la República es la siguiente:

Tabla 3. Conformación Mesa Directiva del Senado 2019-2020

Mesa Directiva Senado. Período 2019-2020		
Cargo	Nombre	Partido
Presidente	Lidio Arturo García Turbay	Liberal (Independiente)
Primer Vicepresidente	Honorio Miguel Enriquez Pinedo	Centro Democrático (Gobierno)
Segundo Vicepresidente	Alexander López Maya	Polo Democrático (Oposición)



En la actualidad, la mesa directiva de la Cámara de Representantes se encuentra conformada de la siguiente manera:

**Tabla 4. Conformación Mesa Directiva Cámara de Representantes 2019-2020**

Mesa Directiva actual - Cámara de Representantes 2019-2020		
Cargo	Nombre	Partido
Presidente	Carlos Alberto Cuenca Chaux	Cambio Radical (Independiente)
Primer Vicepresidente	Oscar Leonardo Villamizar	Centro Democrático (Gobierno)
Segundo Vicepresidente	María José Pizarro Rodríguez	Partido MAIS-Colación Lista de la Decencia <sup>4</sup> (Oposición)

Fuente: elaboración propia con información reportada por Cámara de Representantes

Igualmente, la Misión de Observación Electoral señaló que durante la primera legislatura del Congreso 2018-2019 accedieron a este derecho los congresistas del Partido Alianza Verde, pero resalta que esta participación se dio gracias al reconocimiento brindado por las organizaciones con mayor representación en el Congreso, esto debido a que según la Corte Constitucional en la sentencia C-018/2018 solo empezará a aplicarse al derecho de participación de la oposición en la legislatura siguiente aplicable, a la fecha en que comience a surtir efectos la declaración de oposición, de conformidad con los artículos 6 y 9 del Estatuto de la Oposición Política, condición que dejaría por fuera a las organizaciones políticas de oposición en el primer año de mandato.

Por lo tanto, la Procuraduría considera que la integración actual de las mesas directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes cumple con lo señalado en el Estatuto.

# Participación en la agenda de las corporaciones públicas

El artículo 19 del Estatuto de la Oposición dispone que los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas en oposición, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda.

Con respecto a este tema, el artículo 19 de la Resolución No. 3134 de 2018 señala que cada corporación pública debe llevar un registro para presentar un informe al CNE, con el fin de ejercer el control correspondiente.

Sobre el ejercicio de este derecho, la Secretaría General del Senado de la República informó que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1909 de 2018, en cuanto hace relación a la agenda del día de las sesiones plenarias del Senado de la República a los partidos declarados en oposición, cuando estos han solicitado que se les permita elaborar el orden del día, siendo autorizados por la mesa directiva. La Corporación también señaló que en la agenda de la Comisión Segunda para la semana del 26 al 29 de marzo de 2019 fue determinada por los senadores de las organizaciones declaradas en oposición para atender un debate sobre la política de paz del actual Gobierno.

Ahora bien, en lo que respecta a la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en la agenda de las sesiones de la Cámara de Representantes, los secretarios de las respectivas comisiones señalaron:

- Comisión Primera: en comunicación CPCP 3.1.-0065-19 del 12 de agosto de 2019, indicó que en la legislatura anterior la Presidencia de manera armónica y coordinada agendó dos debates de control político propuestos por el doctor Inti Raúl Asprilla Reyes, Representante del

---

4 La Lista de la Decencia formalmente conocida como Decentes, es una coalición política colombiana que agrupa a los partidos de centroizquierda e izquierda fundada en 2017 tras una firma de los representantes de los partidos UP, MAIS, AIS, Colombia Humana

Partido Verde y se dio prioridad en el orden del día al Proyecto de Acto Legislativo No. 211 de 2018- Cámaras – 033 de 2018 Senado “Por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política”, del Representante Carlos Germán Navas Talero.

- Comisión Segunda: en la legislatura 2018-2019, fueron agendados cuatro requerimientos en cuanto a proyectos de ley y debates de control político de las organizaciones políticas declaradas en oposición, a saber:

**Tabla 5. Participación en la agenda de la comisión segunda**

Fecha	Tema	Congresista
18/09/2018	Control político <i>"Panorama nacional de incremento de asesinatos y amenazas a líderes indígenas y sociales"</i>	Abel David Jaramillo Largo (Partido MAIS)
27/11/2018	Proyecto de Ley 176/2018 <i>"Por medio del cual se exalta y rememora al Llano y a los Llaneros por las actividades ejecutadas durante la campaña libertadora en el marco del Bicentenario de la Independencia Nacional"</i> .	Neyla Ruiz Correa (Partido Verde)
20/03/2019	Proyecto de Ley 275/2018 Cámara <i>"Por medio del cual la nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio Caldas"</i>	Abel David Jaramillo Largo (Partido MAIS)
26/03/2019	Proyecto Ley 216/2018 <i>"Por la cual se autoriza al Banco de la República para acuñar una moneda con fines conmemorativos o numismáticos en razón de la exaltación del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819 y se dictan otras disposiciones"</i> ,	Neyla Ruiz Correa (Partido Verde)

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

- Comisión Tercera: se encuentra pendiente de adelantar un debate de control político solicitado por el Representante David Ricardo Racero Mayora (Coalición de la Decencia).

- Comisión Cuarta: se indicó que los voceros de las bancadas declaradas en oposición no expresaron su derecho a determinar el orden del día, sin embargo, tuvieron amplia participación en las actividades programadas por la Comisión, a través de la presentación y aprobación de proposiciones que conllevaron a la realización de los siguientes debates de control político:

**Tabla 6. Participación en la agenda de la comisión cuarta**

Fecha sesión	Tema de debate	Promotores	No. Acta
11/09/2018	Rendición de informe sobre la adjudicación y titularización de predios en el departamento de Casanare.	Cesar Augusto Ortiz Zorro	008
18/09/2018	Hacer un llamado a verificar por parte de las Carteras de Agricultura y Desarrollo Rural y de Comercio, Industria y Comercio, Industria y Turismo, sobre cuáles son las causas estructurales y las condiciones comerciales actuales que afectan el mercado interno del Gremio lechero.	Ponente: Cesar Augusto Pachon Achury.	009

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

- Comisión Quinta: señaló que en la legislatura 2018-2019, los voceros de las bancadas declaradas en oposición no expresaron su derecho a determinar el orden del día.
- Comisión Sexta: indicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Oposición y en desarrollo del ejercicio de control político, durante la legislatura 2018-2019 se realizaron los debates que a continuación se relacionan:

**Tabla 7. Participación en la agenda de la comisión sexta**

Fecha sesión	Tema de debate	Promotores	No. Acta
25/09/2018	"Jornada Única, Educación Superior, Programa Ser Pilo Paga"	María José Pizarro Rodríguez, León Fredy Muñoz Lopera, Wilmer Leal Pérez y otros.	09
21/11/2018	"Situación de las Instituciones de Educación Superior -IES-, Alcances del nuevo Programa Generación E"	Wilmer Leal Pérez, María José Pizarro Rodríguez, John Fredy Muñoz Lopera y otros.	019
03/04/2019	"Bibliotecas Escolares"	Wilmer Leal Pérez y otro.	029
10/04/2019	"Problemas de Financiación de la Educación Superior Pública"	León Fredy Muñoz Lopera, María José Pizarro Rodríguez y otros.	031
04/06/2019	"Situación administrativa, financiera y laboral de las Fundaciones autorizadas para prestar el servicio de educación superior"	Wilmer Leal Pérez, León Fredy Muñoz y otros.	038
12/06/2019	"Crecimiento de la accidentalidad doble calzada Briceño – Tunja-Sogamoso y Concesiones viales Departamento de Boyacá".	Wilmer Leal Pérez y otro.	040

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

- Comisión Séptima: mediante escrito del 12 de junio de 2019, informó que los representantes de organizaciones políticas en oposición, solicitaron a la mesa directiva de dicha Comisión, incluir en la agenda del 19 de junio de 2019 la discusión y votación de los siguientes proyectos de ley, tal como se llevó a efecto en la citada fecha:

**Tabla 8. Participación en la agenda de la comisión séptima**

Radicación en Comisión	No. Proyecto de Ley	Ponentes Primer Debate
25/10/2018	214 /2018 <i>"Por medio de la cual se promueve el acceso a información necesaria para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"</i>	Jairo Humberto Cristo Correa (Coordinador Ponente). (Gaceta No. 444 de 2019)
11/02/2019	363/2019 <i>"Por medio de la cual se dictan medidas para la protección del prepensionado y se dictan otras disposiciones"</i>	Benedicto de Jesús González Montenegro. (Gaceta No. 328 de 2019)
13/08/2018	010/2018 <i>"Por medio de la cual se modifica el Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de armonizar el derecho de huelga con los Convenios sobre Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo"</i>	Fabian de Jesús Plata (Coordinador Ponente) (Gaceta No. 560 de 2018)

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

La Cámara de Representantes informó que en la primera legislatura del período constitucional 2018-2022, la mesa directiva garantizó la participación a todas las organizaciones políticas con representación en la Corporación, en especial a las declaradas en oposición, situación que pudo ser corroborada por la Procuraduría a través de los informes rendidos por las respectivas Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Oposición.

No obstante, es importante mencionar que ninguna de las dos Cámaras ha presentado el informe al CNE y tampoco se precisó en la respuesta en qué ocasiones la agenda fue definida exclusivamente por los partidos de oposición en ejercicio de este derecho. Por eso, es importante que el Congreso de la República presente ante el CNE el informe anual que establece el artículo 18 de la Resolución No. 3134 de 2018.



# Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores

El artículo 20 del Estatuto de la Oposición señala que en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición, de los cuales uno será mujer y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre y la mujer.

En la actualidad la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en lo que se refiere al Senado de la República, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**Tabla 9. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores del Senado**

Principales	Suplentes
Paola Andrea Holguín (Centro Democrático)	Ana Paola Agudelo García (MIRA)
Claudia Rodríguez de Castellanos (Cambio Radical)	Lidio Arturo García Turbay (Partido Liberal)
Antonio Esremid Sanguino (Alianza Verde)	Berner León Zambrano (Partido de la U)

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

Como se aprecia del cuadro anterior, actualmente no se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de la Oposición, en el sentido de que se debe elegir al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con alternancia entre un hombre y una mujer. Sin embargo, en la información recibida no es posible identificar si el incumplimiento está en el proceso de elección o si las organizaciones declaradas en oposición no postularon una candidata mujer.

De acuerdo con la participación de los representantes a la Cámara en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Oposición, las organizaciones políticas declaradas en independencia tendrán derecho a que para la integración de esta instancia sean elegidos al menos un principal y un suplente de su organización, de los cuales uno será mujer.

Actualmente la Comisión Asesora, en lo que se refiere a la Cámara de Representantes, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**Tabla 10. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes**

Principales	Suplentes
Juan David Vélez (Centro Democrático)	Jaime Felipe Lozada (Cambio Radical)
Nevardo Eneiro Rincón (Partido Liberal)	Carlos Adolfo Ardila (Partido Liberal)
Jose Ignacio Mesa (Cambio Radical)	Jaime Armando Yepes (Partido de la U)

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

Es importante llamar la atención sobre el incumplimiento de establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Oposición, en cuanto la participación de las mujeres en esta comisión como parte de los partidos independientes, bien sea como principal o suplente.

Con respecto al ejercicio de este derecho, la Procuraduría no recibió información por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia.

# Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular

El artículo 21 del Estatuto de la Oposición dispuso que las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular.

Las cinco organizaciones políticas declaradas en oposición coinciden en que se le ha garantizado esta medida al interior del Congreso de la República.

Con respecto a este derecho la Oficina de Información y Prensa del Senado de la República, informó que esa corporación cuenta con herramientas para comunicar a los ciudadanos la gestión de la entidad, señalando que los medios con los que cuenta actualmente para este fin son: Canal Congreso, con una parrilla de programación, Noticiero del Senado, programa radial Voces del Senado, página web y redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook y Youtube).

Adicionalmente, señaló que el procedimiento que se ha establecido para garantizar la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia consiste en utilizar los medios de comunicación realizar el cubrimiento y divulgación de manera objetiva, imparcial y transparente a la opinión pública de las actividades en las que ellas participen, tales como ruedas de prensa, radicación de proyectos, intervención en las sesiones de comisiones y plenarias y debates de control político. Igualmente, para el cubrimiento de las actividades que realicen las organizaciones declaradas en oposición dentro del recinto del Congreso, se estableció que deberán enviar un oficio dirigido a la Oficina de Prensa del Senado solicitando el apoyo periodístico. Señalan que también se lleva el registro de la participación de cada uno de los senadores que hacen parte de las organizaciones declaradas en oposición o independencia.

De la misma manera, y con respecto a las solicitudes de las organizaciones políticas, el Senado de la República informó:

- El 13 de marzo de 2019, la Comisión de Paz del Congreso expidió un comunicado en el que se refiere a las objeciones presentadas a la Ley Estatutaria de la JEP, este se publicó en la página oficial del Senado de la República y en el Twitter de la Corporación.
- El 17 de marzo de 2019 en el canal de YouTube se incorporaron las reacciones a las objeciones a la JEP.
- El 28 de marzo de 2019 a través de la página del Senado de la República, se publicaron las reacciones de la Comisión encargada de estudiar las objeciones a la JEP.
- El 02 de mayo de 2019 en la página web de la Corporación, se publicó el resultado con respecto a las discusiones sobre las objeciones a la JEP.
- El 12 de mayo de 2019 se incorporó al canal de YouTube la posición del Senador Feliciano Valencia sobre la Minga del Cauca.
- El 18 de mayo de 2019 se integraron al canal de YouTube, las reacciones de varios senadores sobre la renuncia del Fiscal General de la Nación.
- El 21 de mayo de 2019 en la página web del Senado de la República, se publicó la postura de varios Senadores frente a la situación de seguridad de los líderes regionales en algunas zonas del país.
- El 23 de junio de 2019 se publicó en el canal de YouTube el mensaje del Senador Iván Cepeda relacionado con el balance de la JEP.

Ahora bien, con respecto a este derecho la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes, el 12 de agosto de 2019, informó que existen varias herramientas de comunicación, a través de las cuales se han abierto espacios para que los integrantes de los partidos de oposición tengan su participación de manera igualitaria, a saber:

- Transmisión en la señal del Canal RCN, Canal Congreso, Canal Institucional, los días jueves a las 7:00 p.m.
- Transmisión los días siguientes, en los canales regionales: City TV, Tele Caribe, Tele Pacífico, Tele Antioquia, Tele Café, Tele Islas y Canal Tro.

Se indicó que, en este espacio, los partidos y movimientos declarados en oposición han tenido participación en diferentes notas periodísticas con una duración de 1:00 a 2:00 minutos, con la siguiente participación:

**Tabla 11. Número de participaciones de las organizaciones políticas**

Organización política	Número de Participaciones	
	2018	2019
COLOMBIA HUMANA	6	2
FARC	10	9
MAIS	8	9
DECENCIA	13	17
POLO DEMOCRÁTICO	11	15
PARTIDO VERDE	45	52

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

- Canal Congreso: en este espacio que tiene señal por medio Tigo UNE: Canal 98, Claro TV: Canal 124, Tigo Star: Canal 126, Tigo: Canal 109, en donde se transmiten los diferentes programas realizados por la Oficina de Información y Prensa con una duración de 30 minutos cada uno:

**Tabla 12. Participación en Canal Congreso**

Programa	Duración	Fecha
Cámara abierta/ Ref. H.R. José Vicente Carreño	33.20 MIN.	Viernes, 5 de abril de 2019
Frecuencia Legislativa – Ref. H.R. María José Pizarro	16:43 MIN	Miércoles, 3 de abril de 2019
Ecos de la Cámara – Cap. 5 – H.R. Germán Navas Talero – Manejo Presupuesto Legislativo	28 MIN	Domingo, 26 de mayo de 2019
Frecuencia Legislativa – Ref. H.R. León Fredy Muñoz	28 MIN	Sábado, 11 de mayo de 2019
Protagonista en Cámara – Ref. H.R. Catalina Ortiz	7:15 MIN	Sábado, 22 de junio de 2019

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

- Programa radial “Frecuencia Legislativa”: se emite los días sábados y domingos de 6:30 a.m., a 7:30 a.m., por Radio Nacional (frecuencia en 52 ciudades del país y en Bogotá en 95.9 F.M. y 570 AM). Con una participación en las diferentes notas periodísticas de 1:00 min a 2:00 min:



**Tabla 13. Participación en Programa Radial**

Partido-movimiento/No. Participaciones	2018	2019
HUMANA	6	3
DECENCIA	6	
FARC	10	2
MAIS	5	1
POLO	5	2
VERDE	43	15

Fuente: elaboración propia con información reportada por el Congreso

Con fundamento en lo anterior, la Procuraduría evidencia que a las organizaciones políticas en oposición se les ha garantizado el derecho a una participación adecuada y equitativa en las herramientas de comunicación que están a cargo del Congreso de la República, en los términos del artículo 21 del Estatuto de Oposición.

## Acción de protección a los derechos de la oposición

El artículo 28 del Estatuto de la Oposición señala que las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán una acción de carácter especial ante la autoridad electoral para la protección de sus derechos.

Con respecto a lo anterior, el artículo 20 de la Resolución No. 3134 de 2018 señala que le corresponde al CNE velar por el cumplimiento integral de los derechos y garantías de ejercicio de la oposición o de la independencia respecto de los gobiernos correspondientes. De conformidad con lo anterior, el CNE informó que se han promovido dos acciones de protección:

- El 30 de noviembre de 2018, Gustavo Bolívar, Angela María Robledo y otros congresistas presentaron acción por presunta vulneración al derecho de réplica en el debate de control político realizado a la Ministra del Interior, esta acción fue rechazada por improcedente.
- El 31 de julio de 2019, María José Pizarro presentó acción por presunta negación al acceso a medios de comunicación en la instalación del Congreso, esta solicitud se encuentra en trámite.

Por tanto, se recomienda que se reglamente específicamente el procedimiento de la acción de protección a los derechos de la oposición para que quienes la ejerzan conozcan los términos y procesos que se habrán de seguir para su pronta resolución.

# Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición

El artículo 30 del Estatuto de la Oposición dispone que, en el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno Nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

El Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) se creó por medio del Decreto 895 de 2017 para contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad que dignifique el ejercicio de la política y brinde garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución. La creación del SISEP se concibe para transitar a un escenario en el que impere la democracia, con garantías plenas para quienes participen en política y la apertura de nuevos espacios para la participación, otorgándoles medidas para que no corran peligro en la participación democrática (Consejería Presidencial de Seguridad, 2018).

Se señala que la puesta en marcha del SISEP contempló el desarrollo de cuatro elementos:

## 1. Adecuación normativa e institucional:

i) La creación de la Instancia de Alto Nivel establecida a través del artículo 6 del Decreto 895 de 2017. Asimismo, mediante el Decreto 1197 de 2017 se designó al entonces Consejero de Seguridad como Delegado Presidencial, quien ejercía la Secretaría Técnica de la Instancia. En diciembre de 2018, esta designación pasó a cargo del Alto Comisionado para la Paz, a través del Decreto 2314 de 2018.

ii) La revisión del marco normativo para elevar el costo de los delitos contra quienes ejercen la política. Para el cumplimiento de este compromiso, MinJusticia elaboró un documento diagnóstico que da cuenta de cinco ejes relacionados con los costos de los delitos que atentan contra líderes sociales, defensores de derechos humanos y quienes ejercen la política, que desarrollan la definición de “costos del delito” para aclarar la orientación de la propuesta, especialmente de cara a la amenaza de los grupos armados posdesmovilización; la delimitación del marco de agresiones contra defensores de derechos humanos, líderes sociales y quienes decidan participar en política, con la que se pretende dimensionar el reto que implica esta situación en el país; la identificación de la respuesta del sistema penal con relación a este reto, con el interés de destacar los principales obstáculos en la investigación y judicialización de los delitos contra la población de interés; la revisión de experiencias internacionales de tres países (Brasil, Guatemala y Sierra Leona) para la identificación de buenas prácticas y/o lecciones aprendidas con relación a la implementación de medidas dirigidas a aumentar el costo de los delitos y las recomendaciones.

iii) El fortalecimiento de las capacidades de investigación y judicialización por dichas conductas. Este asunto se aborda en la sección de la Unidad Especial para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales.

## **2. Prevención a través del fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas:**

Frente a este tema, el Decreto 2124 de 2017 reglamenta el Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida, desde la expedición del Decreto hasta el 9 de julio de 2019, la Defensoría del Pueblo ha emitido 115 Alertas Tempranas, las cuales han estado motivadas en la configuración de escenarios de riesgo que se desprenden de la dinámica de grupos posdesmovilización de las AUC, el ELN, EPL y disidencias de las FARC-EP. Lo anterior representa riesgos excepcionales para diversos grupos poblacionales, entre ellos, mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; líderes sociales y defensores de D.D.H.H.; excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil; niños, niñas y adolescentes; reclamantes de tierras; comunidades y autoridades étnico-territoriales; poblaciones socialmente estigmatizadas. Asimismo, ha remitido 323 oficios a MinInterior, como secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta (CIPRAT) frente a posibles vulneraciones a los Derechos Humanos y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con posterioridad a la emisión de Alertas Tempranas.

Este panorama evidencia: la recomposición de grupos armados en territorios dominados con anterioridad por las FARC-EP; la descoordinación entre los diversos niveles de Gobierno frente a la implementación de las medidas de prevención y protección existentes; y la coyuntura electoral que acentúa las vulneraciones de los líderes sociales, políticos y comunales, constituyen patrones de riesgo en el territorio nacional.

Es necesario fortalecer la capacidad de las instituciones para atender efectivamente las recomendaciones formuladas en las alertas tempranas, y así, implementar las acciones de protección para salvaguardar la vida de las personas.

Por otra parte, la Defensoría ha evidenciado limitaciones concernientes a la ausencia de metodologías y protocolos en MinInterior, que permitan la toma de decisiones en los escenarios de coordinación, definir una hoja de ruta específica para asegurar la efectividad del accionar preventivo del Estado y la articulación de los distintos niveles de gobierno y la Fuerza Pública. De igual forma, cuando se han materializado los escenarios de riesgos advertidos a través de las alertas tempranas, la capacidad de respuesta de las entidades se restringe al desarrollo de gestiones para la atención humanitaria.

### **3. Protección de los excombatientes de las FARC-EP, integrantes del Partido FARC y sus familias:**

Frente a este asunto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 299 de 2017 con el cual se crea el programa de protección integral, así como la Mesa Técnica de Seguridad y Protección. El Decreto 300 de 2017 crea la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP y el Decreto 301 de 2017 crea el Cuerpo de Seguridad y Protección.

De acuerdo con la denuncia interpuesta por el componente FARC de la Mesa Técnica, se puso en conocimiento de esta entidad las dificultades para la implementación de las medidas de protección proporcionadas a los excombatientes e integrantes del partido FARC: i) déficit presupuestal; ii) las decisiones institucionales son tomadas sin tener en cuenta al subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; iii) sobrecarga laboral del personal administrativo; iv) falta de agentes escolta; v) falta de vehículos; vi) territorialización de la Subdirección y; vi) cancelaciones unilaterales de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

Frente a estas inconformidades la UNP manifestó que en 2017 recibió una adición presupuestal por valor de \$30.000 millones provenientes del Fondo Colombia en Paz, siendo este el único monto a la fecha percibido por la UNP para cubrir los costos de puesta en marcha y operación del Programa de Protección Especializado Seguridad y Protección (PPESP) y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (SESP).

#### **4. Seguimiento y evaluación del SISEP a través del Sistema de Planeación, Información y Monitoreo Interinstitucional y la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección.**

Frente a este tema, en la visita de control realizada a la OACP, dicha entidad manifestó que este componente no ha sido implementado. Es de suma importancia acelerar la estructuración y puesta en marcha de estas herramientas en la medida que permitirán valorar la efectividad del SISEP.

La Procuraduría constató en las visitas de control realizadas a las organizaciones políticas declaradas en oposición, que existe una preocupación frente a la efectividad de las medidas de seguridad adoptadas para minimizar los riesgos en la contienda electoral 2019. El retraso en el despliegue de las medidas e instancias contempladas en el SISEP, la desarticulación institucional de las autoridades nacionales y territoriales en la implementación de las diferentes políticas de seguridad, así como las limitaciones presupuestales para la adopción de las medidas de prevención y protección de los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición, repercute en la puesta en marcha de los programas y planes en materia de prevención y protección acordados en el Acuerdo Final y el Estatuto de la Oposición Política.

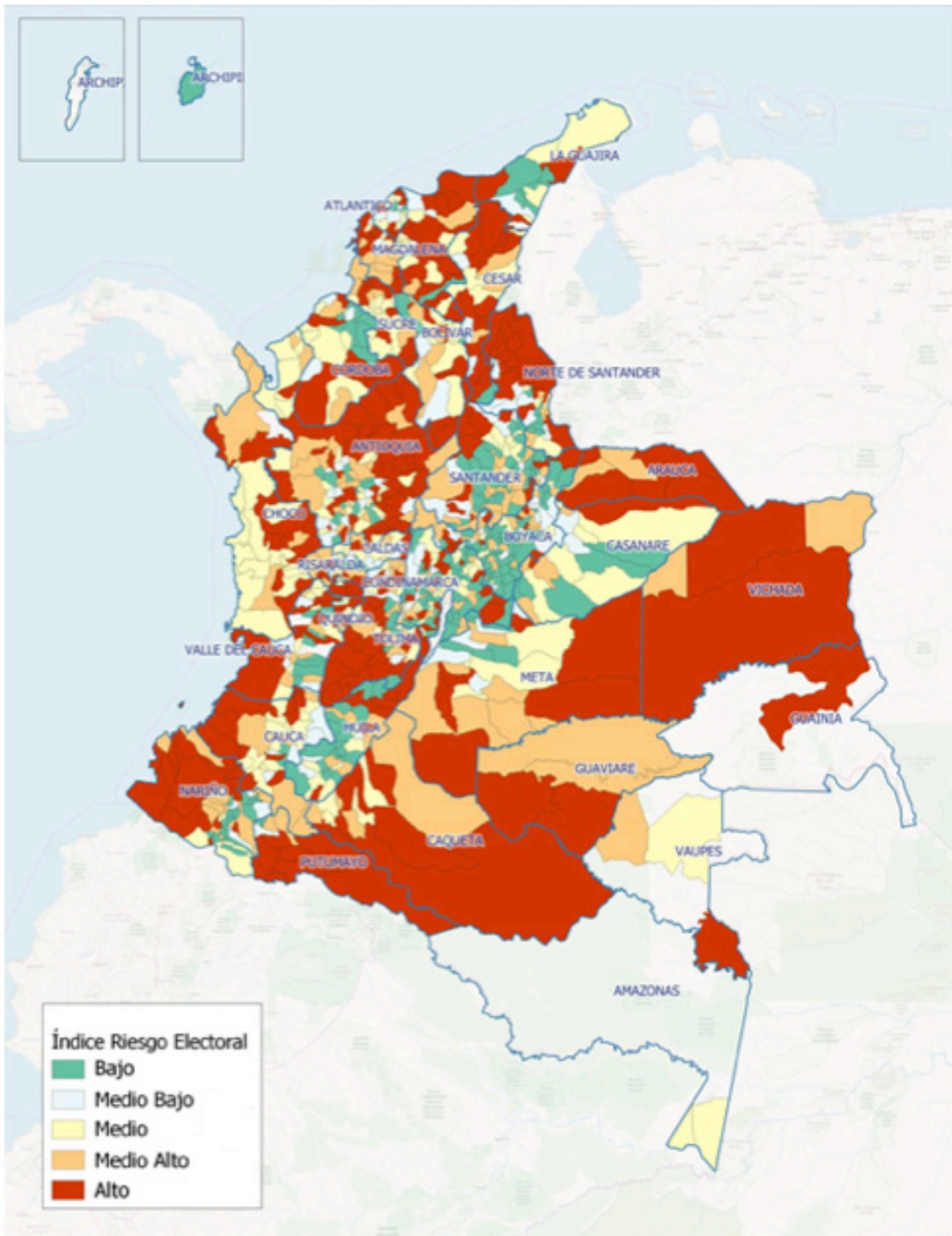
Por otra parte, en julio de 2019 se hizo el lanzamiento del Plan de Transparencia y Seguridad para las Elecciones Territoriales (Plan Ágora), como una de las medidas a implementar para mitigar los riesgos en los comicios del 27 de octubre de 2019, el cual pretende configurar los esfuerzos del Gobierno Nacional, la Rama Judicial, la organización electoral y el Ministerio Público en materia de garantías electorales.

Se señala que se desarrollará una ruta especial de protección para candidatos, con acompañamiento de instituciones de seguridad y protección para el Partido FARC y se activará una ruta especial de la Comisión intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para el proceso electoral. Este Plan a su vez integra a las acciones del sector defensa (Directiva Transitoria No. 17 de 2019 del Ministerio de Defensa y Plan Democracia de la Policía Nacional).

La Procuraduría construyó un indicador de riesgo electoral (IRE) con el fin de medir la amenaza y vulnerabilidad en las elecciones de octubre de 2019, encontrando que hay 315 municipios con riesgo alto electoral, siendo Antioquia, Cundinamarca, Norte de Santander, Tolima y Nariño, los departamentos con mayor número de municipios en riesgo, como se evidencia en el siguiente mapa de riesgos electorales:



# Ilustración 1. Riesgo electoral por Departamentos



Fuente: elaboración propia

Adicionalmente, la Procuraduría instauró el Puesto de Mando Unificado de Alerta Electoral (PMUAE), para fortalecer la unión preventiva y atacar las amenazas en tiempo real de quienes aspiran a un cargo en las elecciones de octubre. En el marco de este PMUAE, con corte a 30 de septiembre de 2019, se identificaron 170 candidatos que están en riesgo de seguridad en estas elecciones, que corresponden a líderes sociales que también ostentan la calidad de candidatos y los departamentos de Antioquia, Nariño y Norte de Santander, son los departamentos con mayor número de candidatos en riesgo. De estos candidatos identificados con riesgo de seguridad, el 42,94% (73 personas) corresponden a partidos que en el nivel nacional se declararon en oposición o movimientos significativos de ciudadanos y el 22,25% (38 personas) son de partidos declarados en independencia; el 34,71% son candidatos de partidos de gobierno o movimientos significativos de ciudadanos.

Por eso, la Procuraduría hace un llamado al Gobierno Nacional para reforzar las medidas de seguridad, dado que el riesgo de amenazas contra los candidatos a la próxima contienda electoral ha aumentado.

Además de las cifras de la Procuraduría, según el Informe sobre Violencia Política de la MOE en el que se ha monitoreado el comportamiento de la violencia contra líderes políticos, sociales y comunales desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de agosto de 2019, se han registrado los siguientes hechos:

- 364 líderes políticos, sociales y comunales víctimas de violencia a nivel nacional.
- 91 (25%) que fueron víctimas de violencia fueron asesinados.
- Tras 300 días de calendario electoral, en promedio cada tres días, están asesinando a un líder político, social o comunal en Colombia.
- Las agresiones se han presentado en 146 municipios (13% del total nacional) de 27 departamentos (84,3%).
- Con corte al 27 de julio se registraron 43 precandidatos víctimas de violencia, 9 (la quinta parte) de ellos fueron asesinados (5 aspiraban a la alcaldía, los otros 4 al concejo). De los 34 restantes, 18 se inscribieron efectivamente como candidatos (14 a alcaldía, 1 al concejo, 2 a gobernación y 1 a asamblea).

Con respecto a los hechos de violencia desde el inicio de la campaña electoral esa misma Entidad, con corte a julio 27 de 2019, reporta:

- Durante el primer mes de campaña electoral (27 de julio a 27 de agosto) se han registrado 20 candidatos víctimas de violencia política; 18 son hombres (90%) y 2 mujeres (10%).
- 3 candidatos han sido asesinados, todos al concejo, en Versalles (Valle del Cauca), San Jacinto del Cauca (Bolívar) y Betania (Antioquia).
- 1 candidato a la asamblea de Norte de Santander sufrió un atentado en Convención.
- 15 candidatos han recibido amenazas: 9 aspirantes a alcaldía, 6 al concejo y 1 a la gobernación; incluyendo dos mujeres (candidatas al concejo de Pereira, Risaralda y a la alcaldía de Cartagena, Bolívar).

---

5 Misión de Observación Electoral MOE. Informe sobre violencia política desde el inicio del calendario electoral. Violencia Política. Agosto 27 de 2019.

- 25 amenazas colectivas, por medio de panfletos divulgados en Bogotá D.C.; Arauca capital, Medellín, Ituango y Bello (Antioquia); Riohacha, Fonseca y Albania (La Guajira); San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores (Guaviare); Ibagué (Tolima); Baranoa (Atlántico); Montería y Tierralta (Córdoba); Toribío y Suárez (Cauca); Cali y Florida (Valle del Cauca); Cúcuta (Norte de Santander); Ancuyá (Nariño); Santa Marta (Magdalena); y en Sincelejo, Ovejas y San Onofre (Sucre).

La Procuraduría solicitó información a la Unidad Nacional de Protección y a las organizaciones políticas declaradas en oposición sobre las solicitudes en materia de protección, sin embargo, a la fecha de este informe, solo dos organizaciones han allegado información en relación con las violaciones a los derechos humanos de varios candidatos en el nivel nacional, departamental y municipal, a saber:

**Tabla 14. Solicitudes de protección de las organizaciones políticas**

Partido	Gobernación	Asamblea	Alcaldía	Concejo	Líderes	Total víctimas	Medidas protección UNP
Cambio Radical <sup>[1]</sup>	3	2	8	1		14 (11 hombres y 3 mujeres)	Mayoría atendidas
ASI <sup>[2]</sup>	1	2	7	14	2	26 (22 hombres y 4 mujeres)	9

Fuente: elaboración propia con base a la información reportada por las organizaciones políticas

Teniendo en cuenta lo anterior, la Procuraduría reitera la necesidad del trabajo articulado entre las distintas autoridades para el desarrollo de acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos amenazados, la implementación de mecanismos de protección frente al riesgo individual y colectivo, y, especialmente, el acompañamiento por parte de la Fuerza Pública a los recorridos que realicen los aspirantes y movimientos políticos en los municipios identificados en riesgo.

Se requiere que la UNP, las alcaldías y gobernaciones, evalúen, concerten y adopten de manera urgente las medidas de protección individuales y colectivas requeridas para garantizar la protección de los miembros de los partidos políticos, tanto los declarados en oposición como los que de gobierno e independientes, además de los grupos significativos de ciudadanos y sus simpatizantes, incorporando el enfoque diferencial étnico, territorial y de género que garanticen la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales y libertades civiles y políticas.

Finalmente, el Ministerio de Defensa Nacional debe analizar los hechos categorizados como de riesgo extremo que no hayan sido cubiertas o que no hayan sido consideradas como tal en el Plan Democracia 2019.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la siguiente tabla se presenta un resumen del cumplimiento a la fecha del Estatuto de la Oposición:

Cumplimiento Ley 1909 de 2018 Estatuto de la Oposición		
Tema	Responsables	Cumplimiento
<b>Declaración política</b>	17 organizaciones políticas	15 cumplieron 2 no cumplieron
<b>Modificación de estatutos</b>	17 organizaciones políticas	7 no cumplieron 4 cumplieron 6 sin información
<b>Registro</b>	CNE	8 con registro definitivo 7 con registro provisional 2 sin información
<b>Publicidad</b>	CNE	Incumplido
<b>Financiación adicional</b>	CNE-RNEC-Min Hacienda	2019 incumplido 2020 pendiente
<b>Acceso a medios de comunicación social del Estado</b>	CNE-CRC-Min Hacienda	2019 incumplido 2020 pendiente
<b>Acceso a medios de comunicación en instalación del Congreso</b>	CRC-RTVC-Congreso de la República	Incumplido
<b>Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales</b>	CNE-CRC-RTVC	2 solicitudes presentadas - 1 tramitada - 1 negada
<b>Acceso a la información y documentación oficial</b>	Diferentes entidades	Cumplido
<b>Réplica</b>	Medios de comunicación social del Estado o privados cuando sea el caso.	Sin información
<b>Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas</b>	Congreso de la República-Corporaciones Públicas	Cumplido
<b>Participación en la agenda de las Corporaciones Públicas</b>	Congreso de la República	Parcialmente cumplido
<b>Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores</b>	Congreso de la República	Incumplido
<b>Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas</b>	Corporaciones Públicas-Medios de Comunicación públicos y privados	Cumplido
<b>Acción de protección a los derechos de oposición</b>	CNE	Cumplido
<b>Seguridad para los miembros de las organizaciones declaradas en oposición</b>	Min Interior-UNP- Min Defensa	Parcialmente cumplido

[1] Información suministrada en la visita efectuada al partido político, el 9 de septiembre de 2019.

[2] Comunicación del 24 de septiembre de 2019, suscrita por Berenice Bedoya Pérez, Representante Legal del Partido Alianza Social Independiente.

# CONCLUSIONES

- La adopción del Estatuto de la Oposición representa un avance importante para la participación política en el país y la materialización de este derecho consagrado en la Constitución Política. Con la implementación de esta medida se brindan garantías a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia al Gobierno para el desarrollo de su ejercicio crítico, así como la inclusión de la equidad de género como uno de los principios rectores del Estatuto.
- Resulta fundamental que las organizaciones políticas comprendan la importancia del cumplimiento de los deberes sobre su declaración política y la oportuna modificación de sus estatutos, pues esta es la primera medida con la que cuentan para exigir sus derechos.
- Es necesario que se revise la regulación con respecto a las coaliciones y sus efectos en la declaración política, en específico, cómo debe operar cuando obtienen representación en los cuerpos colegiados para comprender si deben hacer una sola declaración política o si existe libertad para cada organización que componga la coalición para hacer su declaración. En el mismo sentido, deberá analizarse si es procedente que las coaliciones actúen como bancada en el Congreso para todos los efectos.
- Con fundamento en la información recaudada en el presente informe, dentro del próximo proceso electoral y de los nuevos periodos de autoridades territoriales, la Procuraduría General de la Nación impulsará las acciones que sean necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales a la oposición, consagrados a nivel constitucional y legal.
- Es necesario revisar la posibilidad de modificar el Estatuto de la Oposición en cuanto a términos y asuntos que exigen mayor claridad en la ley, pues su primer año de vigencia evidencia que hay vacíos normativos, de manera que se permita el ejercicio oportuno de los derechos de los partidos de oposición e independientes. Entre esos asuntos está el término más flexible para la declaración política de los partidos desde la declaratoria de la elección, regular la vacancia absoluta en una corporación pública de uno de los candidatos con la segunda mayor votación, la revisión de la declaración política de las coaliciones, aclarar la confusión de los derechos de acceso a los medios de comunicación y de réplica, entre otros.



• Es importante promover la participación política de organizaciones y movimientos sociales con vocación política y su constitución como partidos o movimientos políticos desarrollando un sistema de garantías de acceso progresivo según su desempeño electoral, en el entendido de que algunos de estos derechos son exclusivos para los partidos y movimientos políticos que tengan representación en el Congreso como los derechos de la oposición.

• Con el fin de garantizar que en el primer año de gobierno de los mandatarios a nivel nacional, departamental y municipal, las organizaciones políticas que se declaren en oposición puedan ejercer la totalidad de sus derechos, especialmente la integración de las mesas directivas de las plenarias de cada una de las corporaciones y el acceso a medios de comunicación, se considera necesario que el Congreso analice la posibilidad de modificar el término establecido en el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018, en el sentido de permitir que la declaratoria de las organizaciones políticas pueda realizarse desde el momento en que la autoridad electoral declare elegidos a los mandatarios en los diferentes niveles.

• Aunque se amplió el término para la modificación de estatutos de las organizaciones políticas, siete organizaciones políticas con personería jurídica no cumplieron con dicha obligación, a saber: i) Partido Conservador y ii) Partido Centro Democrático, declarados de Gobierno; iii) Partido Polo Democrático Alternativo; iv) Partido Unión Patriótica (UP) y v) MAIS, declarados de Oposición; y vi) Partido Alianza Social Independiente (ASI) y Partido Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), declarados independientes. Frente a este incumplimiento el CNE inició las indagaciones e investigaciones correspondientes.

• El acto del registro de declaratoria política es fundamental para las organizaciones políticas. A partir de ese acto son exigibles los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición, por lo que es importante que las organizaciones políticas cumplan con los tiempos estipulados por el CNE. Del mismo modo, el CNE debe actualizar en su página web la información relacionada con el tema en los términos señalados por la ley, dado que la última actualización es del 15 de enero de 2019, situación que cobra especial relevancia de cara a la jornada electoral que se avecina.

• En las declaraciones políticas realizadas en el marco de elecciones atípicas debe aclararse su procedencia. Para esta Entidad no es claro si para el caso de las llevadas a cabo el 12 de agosto de 2018 para la Alcaldía de San Juan de Betulia (Sucre) y el 02 de diciembre de 2018 para la Alcaldía de Riohacha, se les permitió que realizar la declaración, aun cuando se dio inicio a un nuevo gobierno municipal.



- Uno de los derechos de las organizaciones declaradas en oposición es la apropiación de una partida adicional destinada a la financiación de su funcionamiento, por lo tanto, es necesario que, en cada vigencia fiscal, la autoridad electoral realice una planeación adecuada y solicite los recursos suficientes que permitan garantizar el ejercicio de este derecho.
- En cuanto al acceso a los medios de comunicación social del Estado, a pesar de que para el año 2019 no se contó con la partida presupuestal que permitiera que las organizaciones políticas declaradas en oposición ejercieran este derecho, es fundamental que el CNE mantenga actualizado el listado de los canales de televisión con cobertura nacional, departamental, distrital o municipal, en los que se dará la eventual distribución de los espacios, la duración de cada uno, las franjas y su horario de emisión, así como el procedimiento para distribuirlos entre las organizaciones declaradas en oposición.
- La Procuraduría recuerda la importancia de asignar el presupuesto para garantizar que las organizaciones políticas en oposición puedan acceder a los medios de comunicación social del Estado y un plan para la asignación de los espacios que tenga los costos estimados.
- Es importante que se clarifique el alcance de los derechos que tienen que ver con acceso a los medios de comunicación social del Estado, acceso a medios de comunicación en la instalación del Congreso, acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales y réplica, porque la confusión sobre los mismos ha ocasionado inconvenientes en su ejercicio.
- Es fundamental que la Comisión de Monitoreo cumpla de manera eficiente con las funciones asignadas y presente oportunamente el reporte al CNE, además de actividades que deben ir acompañadas de un ejercicio de pedagogía institucional.
- Sobre el acceso a las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular, se pudo evidenciar que a las organizaciones políticas de oposición se les ha garantizado el derecho a una participación adecuada y equitativa en las herramientas de comunicación que están a cargo del Senado de la República y la Cámara de Representantes.
- De acuerdo con la información suministrada por el CNE han sido promovidas dos acciones de protección de los derechos de oposición, una presentada el 30 de noviembre de 2018, por parte de Gustavo Bolívar, Angela María Robledo y

otros congresistas, por presunta vulneración al derecho de réplica en el debate de control político realizado a la Ministra del Interior, acción que posteriormente fue rechazada por improcedente, y la segunda de fecha 31 de julio de 2019, presentada por la Representante a la Cámara María José Pizarro, por presunta negación al acceso a medios de comunicación en la instalación del Congreso, la cual se encuentra en trámite.

- La Secretaría General del Senado de la República informó que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 1909 de 2018, en cuanto al derecho a decidir la agenda de la corporación por un día de las sesiones plenarios. Así mismo, la Cámara de Representantes informó que en la primera legislatura del período constitucional 2018-2022, la Mesa Directiva garantizó la participación a todas las organizaciones políticas con representación en la Corporación, situación que pudo ser corroborada por la Procuraduría.

- El Senado y la Cámara de Representantes no han presentado el informe que deben rendir por mandato del artículo 19 del Estatuto de la Oposición al CNE, por lo que es importante hacer el llamado a que lo presenten para que esa Entidad pueda hacer el seguimiento a la participación en la agenda de las corporaciones públicas.

- Con relación a la integración de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, actualmente no se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de la Oposición, en el sentido de que debe haber por lo menos un miembro principal y un suplente de las organizaciones políticas en oposición, de los cuales uno debe ser mujer y debe alternarse la posición principal y suplencia entre el hombre y la mujer.

- En cuanto a la participación de los Representantes a la Cámara en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, se concluye que se está incumpliendo la participación de las mujeres en esta comisión ya sea como integrante principal o suplente de los partidos declarados en independencia.

- Sobre las acciones de seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición, es fundamental reiterar que para la puesta en marcha del SISEP se contempla el desarrollo de cuatro elementos: (i) adecuación normativa e institucional; (ii) prevención a través del fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas; (iii) protección de los excombatientes de las FARC-EP, los integrantes del partido FARC y sus familias; (iv) evaluación del SISEP a través del Sistema de Planeación, Información y Monitoreo Interinstitucional y la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección (no se ha implementado).

- De acuerdo con la denuncia interpuesta por el componente FARC de la Mesa Técnica, se puso en conocimiento las dificultades para la implementación de las medidas de protección proporcionadas a los excombatientes e integrantes del partido FARC, dentro de las cuales se encuentra la limitación presupuestal en la UNP.

- Hay preocupación frente a la efectividad de las medidas de seguridad adoptadas para minimizar los riesgos en la contienda electoral 2019, especialmente, de las organizaciones políticas de oposición. El retraso en el despliegue de las medidas e instancias contempladas en el SISEP, la desarticulación institucional de las autoridades nacionales y territoriales en la implementación de las diferentes políticas de seguridad, así como las limitaciones presupuestales para la adopción de las medidas de prevención y protección de las organizaciones políticas de oposición, repercute en la puesta en marcha de los programas y planes en materia de prevención y protección acordados en el Acuerdo Final.

- Dentro del Plan Ágora para la seguridad y mitigación de los riesgos en los comicios del 27 de octubre de 2019, se deben articular las acciones de las entidades del Estado, incorporar el desarrollo de una ruta especial de protección para candidatos, con acompañamiento de instituciones de seguridad y protección para el partido político FARC, así como la activación de una ruta especial de la Comisión intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

- En el PMU de la Procuraduría se identificaron 116 candidatos que están en riesgo de seguridad en estas elecciones, en donde Antioquia, Nariño y Norte de Santander, son los departamentos con mayor número de candidatos en riesgo

- En la contienda electoral de 2019, 20 candidatos han sido víctimas de violencia política, de los que 3 fueron asesinados, 15 candidatos han recibido amenazas y hay 25 amenazas colectivas, según las cifras reportadas por la MOE. Es fundamental que el Gobierno Nacional garantice la seguridad de los candidatos en las elecciones de octubre de 2019 y que las organizaciones políticas hagan oportunamente las denuncias para que puedan ser protegidos en su integridad.

- La Procuraduría iniciará las investigaciones disciplinarias a que haya lugar por los hallazgos surgidos con ocasión de la vigilancia superior del Estatuto de la Oposición.



# RECOMENDACIONES

- Analizar la posibilidad de adicionar, modificar o complementar algunos términos y asuntos que exigen mayor claridad en el Estatuto de la Oposición, para permitir el ejercicio oportuno de los derechos de los partidos de oposición e independientes.
- Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección, Fuerzas Militares y Policía Nacional, para que desarrollen acciones en cada uno de los municipios catalogados con riesgo extremo por parte de la Defensoría del Pueblo, dirigidas al fortalecimiento de las comunicaciones y el intercambio de información que permita comprender de manera integral las amenazas presentes en los territorios y generar respuestas efectivas que vayan más allá de operaciones ofensivas.
- En articulación con la Fiscalía General de la Nación, fortalecer el Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política y aquellos que atenten especialmente contra quienes se declaren en oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 895 de 2017.
- El CNE y la Registraduría deben socializar y divulgar el procedimiento sobre declaratoria y registro establecido en la Resolución 3134 de 2018 de cara a las elecciones territoriales.
- Se reiteran las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, en el sentido de la importancia del trabajo articulado entre las Comisiones Departamentales y Comisiones Municipales de Seguimiento al Proceso Electoral, la UNP y la Fuerza Pública para la realización de acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos amenazados, la implementación de mecanismos de protección frente al riesgo individual y colectivo, y especialmente, el acompañamiento por parte de la Fuerza Pública a los recorridos que realicen los aspirantes y movimientos políticos por la zona rural en los municipios identificados en riesgo.

- La UNP, las alcaldías municipales y gobernaciones departamentales, deberán evaluar, concertar y adoptar de manera urgente las medidas de protección individuales y colectivas requeridas para garantizar la protección de los miembros de los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como de sus simpatizantes en riesgo, las cuales deberán incorporar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género que garanticen la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales y libertades civiles y políticas.

En adelante se hacen algunas recomendaciones para promover los derechos de la oposición efectivamente y se dirigen a cada una de las entidades que tienen responsabilidad en el cumplimiento de sus derechos.

### **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

- Garantizar los recursos necesarios para la financiación adicional de las organizaciones políticas de oposición.
- Apropiar los recursos dentro del presupuesto para la vigencia 2020, con el fin de garantizar el acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético.

### Congreso de la República

- Presentar al CNE el informe anual relacionado con la participación de las organizaciones declaradas en oposición en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular.
- Tomar las medidas necesarias que permitan la conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores conforme a los parámetros legales del Estatuto de la Oposición.

### **Corporaciones Públicas**

- Acatar los tiempos establecidos para el acceso a los medios de comunicación en la instalación de las sesiones de cada una de las corporaciones y permitir que de manera inmediata a la finalización de la intervención del Presidente, Gobernador o Alcalde las organizaciones declaradas en oposición puedan pronunciarse.

## Consejo Nacional Electoral

- Actualizar la página web, de manera periódica, con el registro y la publicidad de las declaraciones políticas de las organizaciones políticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Estatuto de la Oposición.
- Realizar un análisis sobre las elecciones nacionales y las dificultades que tuvieron las diferentes organizaciones políticas para la declaración política y la modificación de sus estatutos, con el propósito de que el procedimiento establecido sea efectivo y ágil, especialmente a nivel territorial.
- En coordinación con el MinTic, desplegar las acciones necesarias para que las organizaciones políticas declaradas en oposición o independencia tengan acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético.
- Planear y tomar las medidas necesarias que permitan incorporar de manera oportuna en su presupuesto los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos de las organizaciones declaradas en oposición.
- Revisar el procedimiento a través del cual las organizaciones políticas establecen coaliciones para presentarse como candidatos ante las diferentes corporaciones públicas, analizando la posibilidad de exigir que las coaliciones actúen de manera unificada en todos los escenarios y solo puedan hacer una declaración política.
- Realizar un seguimiento a los informes presentados a la Sala Plena del CNE por parte de la Comisión de Monitoreo.

## Registraduría Nacional del Estado Civil

- Reportar, de manera oportuna, al CNE la información relacionada con las declaratorias políticas en los diferentes niveles territoriales, con el propósito de realizar la respectiva inscripción en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos.
- Realizar jornadas de capacitación con el fin de prevenir la comisión de delitos electorales en los próximos comicios.



## Organizaciones Políticas

- Registrar ante el CNE las solicitudes de acceso a la información realizadas a las diferentes entidades, con el propósito que se pueda garantizar este derecho y realizar las declaratorias políticas y las modificaciones estatutarias en los tiempos definidos en la normatividad.
- Informar a las mesas directivas y con una antelación no menor a 48 horas previas a la instalación de las sesiones de las corporaciones públicas, quien realizará la intervención correspondiente.

## Fiscalía General de la Nación

- Actualizar sus políticas y estrategias de cara al ejercicio electoral a desarrollarse en octubre de 2019, lo cual resulta fundamental para garantizar el goce efectivo de los derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

## Policía Nacional

- De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y el Plan Ágora, brindar las garantías necesarias para proteger la vida e integridad, libertad y seguridad personal de toda la población que participe en las elecciones de octubre de 2019, como líder social, candidato o como sufragante, con el fin de salvaguardar sus derechos.
- Fortalecer la vigilancia en aquellos lugares donde está identificada la presencia de grupos armados ilegales, en aras de disminuir los riesgos para que los ciudadanos puedan elegir y ser elegidos.

# REFERENCIAS

Congreso de la República. (9 de julio de 2018). Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes. [Ley 1909 de 2019].DO: 50.649.

Congreso de la República. (14 de julio de 2011). Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. [Ley 1475 de 2011].DO: 48.130.

Consejería Presidencial de Seguridad. (2018). Garantías de Seguridad: una año de implementación. Bogotá D.C.

Consejo Nacional Electoral. (6 de septiembre de 2018). Por medio de la cual se establece el procedimiento del "Registro Provisional" para la Declaración Política exigida en el Estatuto de la Oposición. [Resolución No. 2711 de 2018].

Consejo Nacional Electoral. (18 de diciembre de 2018). por medio de la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley Estatutaria 1909 del 9 de julio de 2018, que consagra el Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, y de las organizaciones políticas independientes. [Resolución No. 3134 de 2018].

Mesa de Conversaciones. (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera. Bogotá D.C.

MOE & NIMD. (2018). Informe de Seguimiento a la implementación del Estatuto de la Oposición. Bogotá, D.C.

MOE. (2019). Informe sobre violencia política desde el inicio del calendario electoral.



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**CONSULTE MÁS INFORMACIÓN EN  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)**

# CUMPLIMIENTO LEY 1909 DE 2018 ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN.

Informe al Congreso



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**